

LEY XX – N.º 10

ANEXO II

DECRETO N.º 2786/98

ARTÍCULO 1: DEROGASE la última parte del primer párrafo del Artículo 13 del Decreto N.º 1462/93.-

ARTÍCULO 2: REFRENDARAN el presente Decreto los Señores Ministros de Gobierno y de Economía y Obras Públicas de la Provincia, respectivamente.-

ARTÍCULO 3: REGISTRESE, Comuníquese. Dese a publicidad. Tomen conocimiento el Ministerio de economía y obras Públicas, el Ministerio de Gobierno, La Secretaria de Estado Administrativa-Legal y Técnica, la Secretaria de Prensa y Difusión, la Fiscalía de Estado, la Contaduría General, la Tesorería General, la Dirección General de Presupuesto, la Dirección de Bienes Patrimoniales de la Provincia y la Dirección de los Servicios Administrativos de Gobernación y de Economía. Cumplido. ARCHIVESE.-